



Pronunciamiento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, frente a la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 19.

He recibido denuncia (de personas que se acogieron a la confidencialidad sobre la base del artículo 34 de la Ley de la Procuraduría) en donde nos han expresado, que elementos de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil, (PNC), han irrumpido, en algunas viviendas, en los municipios de Mejicanos y de San Salvador; junto a otro caso¹ ocurrido el catorce de abril del presente año, en los condominios Procavia, en el departamento de Santa Ana; en el cual Agentes de la Sección Táctica Operativa de la PNC, irrumpieron en una vivienda y amenazaron a los habitantes con detenerlos, remitirlos a un Centro de Contención y alegaron la aplicación del citado decreto ejecutivo.

En los casos denunciados, se conoció de la afectación a mujeres pues los elementos de seguridad cuando ingresaron – según el relato de la denuncia- realizaron registros en sus viviendas, además de intimidarlas, para que salieran a comprar alimentos, dejando una de ellas solo a su hijo de cinco años en custodia de los elementos policiales y militares. De igual forma, otros ciudadanos han expresado que este día en la colonia Sierra Morena, la Policía Nacional Civil se encontraba ingresando a las viviendas, amparados de igual forma en el mismo marco normativo.

Al respecto expongo las siguientes consideraciones:

1. Las acciones realizadas por miembros de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil, en los casos expuestos son ilegales y arbitrarias. Además, violentan el derecho a la seguridad de las personas cuyas viviendas fueron registradas. De igual manera, ha sido violentado el derecho a la inviolabilidad de la morada establecido en el artículo 20 de la Constitución de la República.
2. El Decreto Ejecutivo 19 en el Ramo de Salud, es claro en su artículo 1 literal c al establecer que: ***"Toda persona está obligada a permitir el ingreso de los delegados del Ministerio de Salud, debidamente identificados"*** en medio de la crisis sanitaria que vive el país por la pandemia del Covid-19. El documento establece que el personal de salud podrá ingresar a los hogares identificados para inspeccionar, además de locales, predios públicos o privados, con el objeto de evaluar las medidas sanitarias que se deben adoptar para el combate de la pandemia, por lo tanto, el ingreso de las autoridades de salud, debe tener una finalidad de evaluación de medidas sanitarias, con elementos objetivos y encontrarse plenamente identificados, informando a las personas las razones por las cuales necesita tener acceso a la vivienda, sin acompañarse de personal policial o militar dentro de las mismas, en caso que se hagan presentes con estas instituciones por razones de seguridad, no es legal que ingresen a las viviendas. Y las personas afectadas pueden denunciar si han sido sujetas de violaciones a derechos humanos.

¹ Según noticia presentada en La Prensa Gráfica de fecha 15-04-2020, página 18, titulada "Se metieron a mi casa sin autorización".



3. En los casos citados las autoridades militares y de la policía, han puesto en riesgo a grupos en situación de vulnerabilidad tal es el caso de mujeres y niñez, ejerciendo violencia institucional sobre ellos, arriesgando su seguridad e integridad. Dichas prácticas, deben ser investigadas y determinarse las responsabilidades correspondientes dentro de la Corporación Policial y la Fuerza Armada.
4. Retomo la resolución 1/20, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10-04-2020, sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, que ha establecido: "El deber de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir, requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos y las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada." Dichas obligaciones deben ser cumplidas por las autoridades.

Como Defensor del Pueblo, de acuerdo al mandato conferido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 2°, 3°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República he girado comunicaciones oficiales al Ministro de la Defensa y al Director de la Policía Nacional Civil en las que he solicitado:

1. Informe sobre la legalidad de los hechos descritos ut supra, diligencias de investigación realizadas a la fecha y las pendientes de ejecutar a fin de deducir responsabilidades, individualizando a los elementos de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil, que participaron en los hechos, garantizando el respeto al debido proceso, y que además informe cualquier otro dato que estimen pertinente sobre el caso.
2. De igual forma les he recomendado, girar las instrucciones respectivas a toda dependencia militar y policial, para que se abstengan de la realización de actos que no se encuentran sustentados en una ley formal, nacional o internacional, que ponen en riesgo la seguridad e integridad de poblaciones vulnerables en este caso, niños y mujeres.

Finalmente, expreso a la población en general, que cualquier acción arbitraria o ilegal de las autoridades en el contexto de la pandemia Covid-19, puede ser denunciada a esta Procuraduría, quien dará el respectivo seguimiento. El respeto y garantía de los derechos humanos, es irrenunciable e imprescriptible y por lo tanto debe ser prioridad de las autoridades velar por su cumplimiento.

San Salvador, 15 de abril del 2020.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos